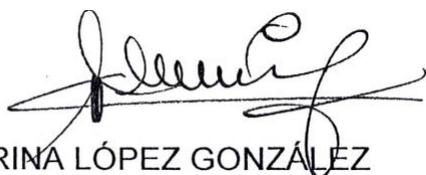


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el 9 de diciembre de 2020 se recepcionó memorial proveniente de la Alcaldía de Manizales a través del cual cumplen con el requerimiento efectuado por el Despacho. Por su parte la promotora de la acción a través de memorial presentado el 16 de diciembre del año anterior, realizó algunas manifestaciones respecto de las cargas impuestas por el Despacho en auto oral proferido en audiencia del 26 de noviembre de 2020.

Manizales, Caldas, 20 de enero de 2021.



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**

**Manizales, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
RADICADO	17001310300520180017800
SOLICITANTE	GILMA MONTES MARTÍNEZ
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se dispone agregar al expediente los memoriales allegados por la apoderada de la Alcaldía de Manizales y por la promotora de la acción. Se advierte que la primera de las mencionadas cumplió con el requerimiento que le fuera efectuado en audiencia del 26 de noviembre de 2020. Por su parte, en lo que compete a la promotora de la acción se advierte que no fue satisfecho en su totalidad los pedimentos del Despacho.

En efecto, se impuso a la promotora (i) allegara transacción que suscribió con la acreedora SANDRA MARCELA MONTAÑO, (ii) se le concedió el respectivo plazo para que conciliara las objeciones, (iii) clarificar cuales acreencias fueron canceladas por JUAN FELIPE GIRALDO. No obstante, no se cumplió con lo ordenado por el despacho, en tanto, ni se allegó el contrato de transacción; ni se efectuó pronunciamiento sobre las

objeciones planteadas por BANCOLOMBIA y tampoco se clarificó cuales acreencias fueron canceladas por JUAN FELIPE GIRALDO.

Conforme a las anteriores razones se ~~requiere~~ a la promotora GILMA MONTES MARTINEZ para que cumpla con lo indicado atendiendo las previsiones efectuadas en la audiencia llevado a cabo el 26 de noviembre de 2021 y lo dicho en este auto. Para el efecto se le concede el término de 5 días.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
**JUEZA**